

III Congreso Iberoamericano de animación sociocultural

Enfoques, prácticas y perspectivas en animación sociocultural

Escritura en exclusión: creatividad y educación

ENFOQUE PONENCIA

EDUCACIÓN NO FORMAL

Lidia Ibarra Vergara. Profesora de educación media en castellano, coordinadora cultural, Liceo Rebeca Olivares Benítez CCP Colina 1.

Pedro Figueroa Landaur. Profesor de estado en historia y geografía, jefe unidad técnica pedagógica, Liceo Rebeca Olivares Benítez CCP Colina 2.

Fernando Pezoa Mera. Profesor de enseñanza media en filosofía, editor, Liceo Rebeca Olivares Benítez CCP Colina 1.

Presentación

Escritura en exclusión: Creatividad y educación

Creatividad y educación representan las acciones escriturales que se editan bajo *La Justa Media de Judith*, editorial independiente y marginal si consideramos su origen, nacida en Santiago de Chile a mediados del año 1998 y teniendo en su cabeza organizativa a una aspirante a docente y un recién egresado de la carrera de filosofía; este proyecto siempre fue orientado hacia autorías alejadas de toda maquinaria economicista en cuanto a la producción textual legitimada por las elites literarias tradicionales en Chile.

Desde esta realidad instalada ahora en el plano laboral y considerando fundamentalmente el contexto en el que desarrollamos nuestro quehacer docente, observamos que era fundamental, por la historia ya señalada de la editorial, potenciar el trabajo de escritura en nuestro espacio como educadores, por ello se hizo necesario crear un lugar de diversificación artístico-cultural enfatizando fuertemente que la cultura *debe ser* un factor móvil en cuanto a crecimiento de todo individuo ¿Pero lo es realmente? Sí, desde una mirada muy general, considerando que cultura es todo aquello que podemos aprehender desde nuestro acervo y posición en este espacio y tiempo determinado, pero esta misma cultura es asequible dentro de un espacio carcelario?

En la práctica tomamos siempre como referente el derecho humano que tiene relación con la educación, “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales” (1) el cuestionamiento que tenemos como profesores se basa en todo momento en la validez de dicho aspecto considerando la escena donde implementamos el trabajo de escritura como fuente principal de auto conocimiento y forma de concientizar a los diversos actores sociales de la relevancia de fomentar aspectos culturales-artísticos como un fenómeno al que todos debemos acceder, primeramente como deber estatal, deber del ser, deber docente, pero dicho derecho debemos observarlo desde el contexto de la escuela-cárcel y la relación de sujetos privados de libertad, y la participación de los

Liceo Rebeca Olivares Benítez
Departamento de Humanidades

Filosofía-Historia-Castellano

mismos en espacios que propenden al desarrollo humano desde cualquier arista, en este caso específico, la producción y distribución de textos realizados por alumnos y encarcelados llamados falsamente USUARIOS del penal de Cumplimiento penitenciario de Colina 1 donde en su interior funciona el Liceo Rebeca Olivares Benítez.

Lograr el desarrollo de aspectos del sujeto privado de libertad desde una práctica menos formal dentro de la formalidad como entidad educativa, y con un contenido social considerando el contexto de exclusión en las que se reeduca a dichos sujetos no es un trabajo fácil, los motivos son variados y cada uno tiene un funcionamiento particular, nos encontramos con la poca valoración a prácticas no formales por parte de la institución (docentes, directivos, gendarmería de Chile) cada una posee un sin fin de prejuicios respecto a la validez o sustentabilidad de dicho proceso, pues sabemos que no son prácticas que posean una visibilidad inmediata y en la cultura de la inmediatez en la que estamos insertos se tiende a estigmatizar las acciones no formales, desde el punto de vista de gendarmería como institución de seguridad, toda acción cultural queda supeditada a justamente el motor de dicha institución, el valor a la cultura como derecho humano se pasa por alto no solo por ellos que velan por la seguridad, sino además por educadores y por los mismos sujetos privados de libertad ya que ellos están insertos en su sub-cultura, que desde la perspectiva sociológica, antropológica y desde la semiótica cultural se determina que el concepto define a un conjunto de individuos que tienen comportamientos y creencias que las diferencia de la cultura dominante de la que forman parte, en ese contexto en donde ejercen sus propias visiones de mundo y las luchas de poder que se viven al interior de la convivencia que existe entre ellos. Para clarificar las concepciones adoptadas por los docentes a cargo del presente trabajo retomamos la clasificación de Coombs y Ahmed la educación formal comprende el sistema educativo desde los primeros años de vida hasta la universidad, donde el sistema es altamente institucionalizado, jerárquico, cronológicamente graduado y estructurado bajo parámetros estatales en cuanto a planes y programas, la educación informal esta vista por los autores como un proceso de acumulación de experiencias y desarrollo de habilidades que son más bien sociales y de manera espontánea, por ende la clasificación de la educación NO FORMAL corresponde a toda actividad educativa, organizada y sistematizada fuera del ámbito oficial que facilita determinados aprendizajes orientada a sub-grupos particulares (2). Por lo tanto al interior de la cárcel los que escriben, actúan,

Liceo Rebeca Olivares Benítez
Departamento de Humanidades

Filosofía-Historia-Castellano

los músicos, titiriteros están al margen de dicha sub-cultura y son los que regularmente se integran a este espacio no formal donde están como método de escape o auto sanación.

Los trabajos realizados, dos concursos literarios “Cazuela de oro I, II”, “Cien pasos ida y vuelta especial: Fútbol, Música, Comida, Amor” y la revista de ensayos literarios “Pensares” se relacionan con otorgar ese lugar desde la creación de textos de carácter reflexivo, poético, narrativo y teatrales enfatizando en la búsqueda: “el arte es un fenómeno que tiende a la búsqueda, la verdad es la desocultación del ente cuanto tal. La verdad es la verdad del ser” (3). La escritura en la cárcel se transforma de este modo, en la herramienta que provoca en los individuos una mirada interior, una búsqueda de esa verdad que ha estado vedada en su formación desde el primer entorno y además desde la exclusión o auto exclusión del segundo entorno. Esta práctica no formal ha permitido a los participantes editar un número importante de textos donde son capaces de expandir y hablar de su propia mirada, si bien la carencia de lecturas anteriores, una visión estética determinada o estilo propio no ha sido del todo desarrolladas, no deja de ser importante el sentido de pertenencia que ellos como hacedores logran con el texto. Las actividades en las que el alumno e interno, mediante esa búsqueda, se convierte en el actor fundamental del *hacer estético*, o que pretende dar una visión distinta a su realidad enajenante que a diario convive con ellos, en una relación constante con el castigo, que si bien ya no es físico, usando las palabras de Foucault “hay que castigar de otro modo” (4) ese modo es mantenerlos en la ignorancia, es otro método de control el más usado en el sistema neoliberal actual. Esta forma institucional de control que se ejerce bajo una cárcel como soporte material en la que también participa la escuela, está instaurado, validado y sobre valorado, es por ello que las prácticas no formales que se dan al interior difícilmente son expuestas para el público general y menos aun consideradas relevantes si pensamos en el alcance a largo plazo de dichas acciones.

Notamos después de seis años en que La justa media de Judith como editorial, que la expresión artística (cualquiera sea) varía las visiones y formas de comprender la realidad y esa labor se ha logrado solo desde lo no formal, en definitiva el modelo educativo que tienen las escuelas cárcel en Chile siguen siendo excluyentes si pensamos en las carencias social afectivas de los sujetos privados de libertad, se quiere incluir a un sistema que los excluyó.

Liceo Rebeca Olivares Benítez
Departamento de Humanidades

Filosofía-Historia-Castellano

El desarrollo de la creatividad posibilita infinitas formas en cualquier ámbito, parafraseando a Einstein que decía sabiamente: al momento de resolver problemas de envergadura, se ha de considerar que sólo la creatividad supera al conocimiento, pero si no valoramos estos aspectos desde la formalidad, ¿qué instancias se tienen en la realidad educacional institucionalizada conformada por normas y deberes que muchas veces aplastan, por no decir siempre, las nuevas formas de educabilidad?

La siguiente ponencia tiene como objeto mostrar los enfoques diversos en el proceso de educabilidad dentro de un contexto formal, ya que la escuela está vista como un factor socializador que apunta a un aprendizaje pre determinado y estandarizado. La primera parte trata sobre el derecho de todo individuo a la educación y posteriormente se observará la relevancia de lo NO formal en contexto de encierro.

SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Existe una convergencia de opiniones, en menor grado de intenciones, de asegurar plenamente el derecho a la educación, este derecho o garantía social entendiendo bajo esta concepción como la garantía, ésta supeditada a dos visiones clásicas del Estado moderno chileno que existe en el contexto país hace no más de cincuenta años, dividiéndose en :

Un aspecto social: el derecho-prestación que cualquier ciudadano puede exigir del estado; si consideramos que la terminología de “prestación” corresponde al mundo comercial, es en lo que nos hemos transformado los ciudadanos chilenos en clientes, si apelamos según la ONU del derecho a la educación cabe preguntarse ¿Por qué debemos recibir una prestación de servicios si es una obligación estatal educar a sus ciudadanos?

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente” (4) Esa problemática es una de las más complejas en Chile en cuanto a derecho fundamental.

La más amplia consiste en el derecho-libertad frente al estado de educarse para los fines que estime conveniente, fines absolutamente determinados según el modelo actual. Lo transversal de estas visiones es el carácter de la educación, los grados de

Liceo Rebeca Olivares Benítez
Departamento de Humanidades

Filosofía-Historia-Castellano

democratización que produzca y la calidad en referencia a los modelos económicos del estado garante o subsidiador.

“Las reformas liberales que se instalaron en América Latina a principio de los setenta, dieron como resultado que la garantía del educarse esta subordinada a un estado subsidiario, que asume constitucionalmente la labor de educar pero se imposibilita a si misma de hacerse cargo objetivamente de la tarea completa” (5) como misión país. Esta imposibilidad afecta a todos los derechos sociales adquiridos por defecto: educación, salud y previsión. Pues al fin, no garantiza de manera objetiva la sustancia del derecho.

SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN PRISIONES

La educación en contexto de prisión ¿está preparada para garantizar el acceso a la educación? En un contexto crítico de sobrepoblación, hacinamiento, fallas en la administración de la justicia, carencia de recursos, más aun, ¿garantizar la función rehabilitadora oficial de las prisiones?

Es reconocida la categoría de educación permanente y continua de la educación de adultos, sin embargo el carácter de política pública, solo asume la responsabilidad de re-integrar la deserción a una cobertura para las estadísticas sin ningún soporte estatal que garantice : educación de calidad, educación para el trabajo, educación rehabilitadora, educación para la individualidad, educación para la libertad “

El “efecto prisión”, dentro del contexto de la educación intrapenitenciaria, no es por hoy, encargada de un suplemento “correctivo”; la escuela no es la encargada para ello, ni tampoco una empresa total de modificación de los individuos, la prisión es un castigo legal que afecta al individuo en sus aspectos más relevantes, sociales, cultural, espirituales y familiares.

La escuela también lo es, en los términos de existencia de una ley que modifica la pena como un voucher asignado por solo el hecho de pertenecer como alumno. Esto provoca una especie de simulacro, una difícil relación de los alumnos-

Liceo Rebeca Olivares Benítez
Departamento de Humanidades

Filosofía-Historia-Castellano

internos con la educación formal estructurada en un curriculum demasiado extenso y no pertinente para contextos de libertad.

Se hace necesario entonces un recorrido de experiencias educativas informales, que aseguren una individualización de sus procesos educativos, dejar de lado la instrumentalización oficial de la que es parte: la escuela como institución, y la áreas técnicas que existen para habilitar imprescindibles espacios de re-construcción, en un marco que atenta contra toda experiencia ligada a iniciativas que escapen a la escala axiológica del cárcel y a la situación del “buen preso”.

La escuela no debe ser una indulgencia, debe ser el derecho a reproducir interacciones en que la realidad educativa sea el resultado de todas las experiencias y protagonismos de los estudiantes internos. Una de las alternativas, que es la experiencia presentada, en la ponencia, es su componente metodológico, la educación no formal no rompe con los cánones tradicionales de entender las prácticas: establecimientos de tiempo, selección de contenidos, roles asimétricos por cierto, descontextualización del aprendizaje, se innova por cierto, en la forma individual de entender y asimilar el aprendizaje, definiendo un espacio propio, intencional, activo, comunicativo, pero excluido del sistema formal básicamente por el tipo de practica inserto en actividades extracurriculares y por el carácter disiente del estudiante.

**SOBRE LA NO-FORMALIDAD EDUCATIVA COMO INSTANCIA DE
PROMOCIÓN PERSONAL**

El currículum en las instancias educativas ofrece una determinación que responde, necesaria e idealmente, a los modelos que los estamentos ministeriales educativos han asumido como propios, en virtud de las proyecciones que la realidad país se ha planteado en vistas a alcanzar el desarrollo económico. En efecto, la educación se acopla a la realidad que se vivencia, y pretende abarcar lo más inmediato, de tal modo de configurar una nueva seña en la imagen que se pueda establecer hacia lo otro, desde la identidad nacional, y desde el aporte que pueda realizar a partir de los distintos ámbitos del conocimiento y su correspondiente transferencia práctica.

Sin embargo, muchas veces acontece que no se define una simetría en la distribución de los ingresos, y pre determina a unos pocos a dominar a otros muchos. Al

parecer, al poder le interesa sobremanera mantener personas ignorantes y susceptibles de ser manipuladas a antojo: la pobreza de léxico instala la sensación de que se intuye lo que se quiere decir, pero que no logra ser expresado. Un sujeto sin vocabulario ni conocimiento que pueda aplicar, ya aún desde su cotidianidad, es incapaz de establecer sus derechos o sus deberes.

Así bien, si la realidad educativa es compleja desde la realidad infanto-escolar, más lo es desde la realidad adulta, etáreamente heterogénea; y más todavía, desde la realidad adulta carcelaria. Se trata de estar dispuesto a volver atrás, a reasumir estrategias y sistematizaciones que, desde la formalidad, estaban ya a un lado, como los objetos en desuso que se arrumban en el desván; se trata no sólo de reavivar el deseo de conocimiento, sino que, asimismo, de aplicar este mismo conocimiento, ya condensado por razones de tiempo y espacio, a una función de reconocimiento social y a la apertura de nuevas posibilidades laborales: “se ha dado suma importancia a los preceptos andragógicos para identificar la forma en que se logra el aprendizaje en la Educación de Adultos de forma tal que éstos logran el desarrollo autosostenido e integral que les lleva a ubicarse como individuos capaces de contribuir a logros profesionales, de crecimiento personal y de intervención comunitaria y social”(6) . Sin embargo –y he aquí el detalle–, difícilmente, la andragogía, pensada como la instancia de desarrollo para los desertores del sistema tradicional educativo, podrá considerar extender las proyecciones de los individuos mucho más allá. Y qué decir de la educación carcelaria, que pareciese cubrir sólo una mínima parte de la noción de readaptación que estipulan las políticas estatales. La andragogía carcelaria debe formularse.

Las instancias informales de desarrollo personal, se presentan, entonces, como una de las alternativas más reales dentro de la mayor parte de toda la comunidad en situación de educarse. Y en el caso particular de la realidad penal, delinea un cuadro de encuentro con los talentos y potencialidades que se desconocía, la mayoría de las veces, estaban allí.

Muchas son las opciones a tener en cuenta al momento de referir un instante de no-formalidad educativa: artes visuales, artes escénicas, artes musicales y artes narrativas. Para el efecto, las artes narrativas nos ofrecen una gran oportunidad de

Liceo Rebeca Olivares Benítez
Departamento de Humanidades

Filosofía-Historia-Castellano

sensibilizar ocasiones de participación, y también, así, de constituir evidencias constantes en el tiempo: el libro. Aquí se descubre que los escritores que pueden publicar, no son seres que se encuentren, después de todo, tan lejos, salvo que sus egos les persuadan que la realidad es indigna, y les mantengan flotando al interior de sus elites intelectuales, separados del común. Publicar es hacer público lo más interior; y en un régimen penitenciario cobra mayor importancia, observando el reacondicionamiento de la autoestima, y la certeza que una nueva veta se ha abierto para tender al enriquecimiento del espíritu.

La no-formalidad se afirma, entonces, en la convicción de que la cultura avanza fuera de las aulas y de sus procesos de evaluación. Y en ese lugar, la recepción a las ideas adviene sin obligatoriedades.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. A/Res/2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966: Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.
2. Coombs. PH. H y Ahmed. M. 1974 Marco social de la educación no formal Universidad de Oviedo. Re edición año 1994, pág 124, 126.
3. Heidegger Martin. 2001, Arte y poesía. Fondo de cultura económica, colección Brevarios, décima re impresión año 2001, página 122.
3. Foucault, M. 1954. Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión, Siglo XXI, pág 77.
4. Informe OEA, 2005
5. Idem 1
6. Nestor Fernández Sánchez. 2001, Universidad Nacional Autónoma de México. Andragogía, su ubicación en la educación continua.